



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS (OEA), WASHINGTON, D.C.

NV-OEA-M4-31-2022

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA, saluda atentamente a la Honorable Secretaría General de la OEA, en ocasión de trasladar la Nota Verbal DIRDEHU-145-2022, relativa a la prórroga al estado de sitio en los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán, Departamento de Sololá.

Mediante la comunicación de mérito, y en cumplimiento del artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el señor Viceministro Martínez hace del conocimiento del Secretario General que el 18 de enero de 2022, el Señor Alejandro Giammattei Falla, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros decretó prórroga por treinta días más del plazo de vigencia del estado de sitio contenido en el Decreto Gubernativo número 11-2021.

La Misión Permanente de Guatemala ante la OEA, en ese sentido, remite adjunto el Decreto Gubernativo de mérito. Asimismo, se solicita al señor Secretario General, que por su conducto, se informe a los demás Estados Parte de la Convención.

La Misión Permanente de Guatemala ante la OEA, aprovecha la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la OEA, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington, D.C., 11 de febrero de 2022

*A la Honorable
Secretaría General
Organización de los Estados Americanos -OEA-
Washington, D.C.*



*Ministerio de Relaciones Exteriores
Guatemala, C. A.*

DIRDEHU-145-2022

Guatemala, 24 de enero de 2022.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en seguimiento a la nota DIRDEHU-2010-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se dio cumplimiento al artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, informando que mediante Decreto Gubernativo número 11-2021, el Señor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, el 20 de diciembre de 2021, declaró Estado de Sitio en los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán, Departamento de Sololá, por un plazo de treinta días, debido a que se han realizado acciones que generan violencia e ingobernabilidad, riesgo a la vida y la libertad, afectan la justicia, el desarrollo social, la paz y seguridad de los habitantes en los municipios en mención.

Al respecto, me permito adjuntar copia del Decreto Gubernativo número 1-2022, mediante el cual, el Señor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, el 18 de enero de 2022, decretó prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio contenido en el Decreto Gubernativo número 11-2021, considerando que a la fecha las causas que originaron la declaratoria del Estado de Sitio en los municipios aludidos aún persisten.

En virtud de lo anterior, ruego a su Excelencia que por su conducto sean informados los demás Estados Parte de la Convención.

Aprovecho la ocasión para expresar al Señor Secretario General, las muestras de mi más alta consideración y estima.


Carlos Ramiro Martínez A.
Viceministro de Relaciones Exteriores



Excelentísimo Señor Luis Almagro
Secretario General de la Organización de Estados Americanos
Washington, D.C.





¡ ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2022
Página 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 262-2021
Página 3

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 264-2021
Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 001-2022 PUNTO SEGUNDO
Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 9
- Nacionalidades Página 9
- Títulos Supletorios Página 9
- Edictos Página 10
- Remates Página 12
- Convocatorias Página 13

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1 El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

2 LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

- 300 ppi de Resolución
- JPG Todas en Escala de grises.

3 Letra clara e impresión firme.

4 Legibilidad en los números

5 No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

6 No se aceptan fotocopias ilegibles.

7 Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

8 Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

9 Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2022

Guatemala, 18 de enero de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó Estado de Sitio, mediante el Decreto Gubernativo Número 11-2021 del 20 de diciembre de 2021, ratificado por el Congreso de la República mediante el Decreto Número 20-2021 del 21 de diciembre de 2021, en los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán, ambos del departamento de Sololá, justificado en los informes situacionales presentados por el Ministerio de Gobernación en los que se indicaba la presencia de grupos armados, que realizaron acciones violentas y el bloqueo de carreteras atentando contra la libre locomoción, así como el ataque contra las fuerzas de seguridad, que tuvo como consecuencia el asesinato de un agente de la Policía Nacional Civil, así como de mujeres y niños de los municipios indicados; hechos que ponen en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, así como el ejercicio de la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que persisten las causas que originaron la declaratoria del Estado de Sitio en los municipios aludidos, lo que se hace evidente en el Informe presentado por el Ministerio de la Defensa Nacional, en el que considera que para mantener el orden constitucional, la seguridad del Estado y recuperar la gobernabilidad del espacio territorial, se hace necesario prorrogar el Estado de Sitio, por treinta días más; siempre bajo la observancia del principio de convencionalidad, la garantía de los derechos humanos, en razones de interés general y con exclusividad para el objetivo establecido.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 1º, 2º, 138, 139, 182, 183, literales a), b), c), d), e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 36 y 37 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 16 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público; 4, 13 y 14 del Decreto Número 72-90, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; y, 3 del Decreto Número 11-97 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA

ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA. Se proroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, contenido en el Decreto Gubernativo Número 11-2021 del 20 de diciembre de 2021, ratificado mediante el Decreto Número 20-2021 del Congreso de la República de Guatemala, del 21 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- JUSTIFICACIÓN. La prórroga se decreta en virtud que persisten las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Sitio en los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán, ambos del departamento de Sololá; con la finalidad de preservar el clima de seguridad que se ha alcanzado, manteniendo la presencia de las fuerzas de seguridad, mientras se continúa con las mesas de diálogo promovidas.

ARTÍCULO 3.- LIMITACIÓN A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES. Como consecuencia de la anterior prórroga y durante el tiempo de su vigencia, se restringe la plena vigencia de los derechos reconocidos en los artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, siguientes: 5°. Libertad de acción; 6°. Detención Legal; 9°. Interrogatorio a detenidos; 26°. Libertad de Locomoción limitado de las 18:00 horas de un día a las 5:00 horas del día siguiente; 33°. Primer párrafo Derecho a reunión y manifestación; y, 38°. Segundo párrafo Tenencia y portación de armas.

ARTÍCULO 4.- AUTORIDAD RESPONSABLE. Durante el Estado de Sitio el Presidente de la República ejercerá el Gobierno en su calidad de Comandante General del Ejército, a través del Ministro de la Defensa Nacional, actuando en estricta coordinación con el Ministro de Gobernación. Todas las autoridades y entidades estatales, de cualquier naturaleza, están obligadas a prestar a la autoridad militar y civil el auxilio y cooperación que les sean requeridos, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5.- MEDIDAS. Mientras esté vigente el Estado de Sitio, se podrán aplicar las restricciones derivadas de la suspensión de la vigencia de los artículos de la Constitución Política de la República señalados en el artículo 3 del presente Decreto Gubernativo, y las medidas establecidas en los artículos 8, 13, 19 y 42 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público, conforme lo considere y justifique la autoridad responsable. Dichas medidas deberán ser compatibles con las obligaciones reconocidas por el Estado dentro del Derecho Internacional, especialmente evitar generar discriminación de todo tipo o limitación para el ejercicio de las garantías judiciales esenciales.

ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIA. Se convoca al Congreso de la República para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo.

ARTÍCULO 7.- INFORME. Oportunamente se deberá presentar al Organismo Legislativo informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Orden Público.

ARTÍCULO 8.- COMUNICACIÓN EN IDIOMAS NACIONALES. Se ratifica la orden a la Academia de Lenguas Mayas a realizar la inmediata traducción del presente Decreto Gubernativo en idioma K'iche, correspondiente a la comunidad lingüística de los municipios afectados, con el objeto que sea comunicado y difundido el contenido del presente Decreto y sus efectos, por las autoridades responsables, municipales y comunitarias, las que deberán recibir el apoyo de los medios de comunicación, difusión y similares en los municipios referidos.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

César Guillermo Castillo Reyes

CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gendri Rocael Reyes Mazariegos

Ministro de Gobernación

Carlos Ramiro Martínez Alvarado

Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Henry Novara Reyes Chigud
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kildare Stanley Enríquez
Viceministro de Administración Financiera
Encargado del Despacho

Javier Maldonado Quiñones
MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Claudia Patricia Irujo Casanueva
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Victor Hugo Guzmán Silva
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Encargado del Despacho

Roberto Antonio Malvar Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

María Isabel Salazar Urrutia
Viceministra de Administración de Trabajo
Encargada del Despacho

Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

Enrique Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

Mario Roberto Rojas Espino
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Rafel Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Linda María Casado Rivera Saeglia
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

